

Copia Certificada

1 ESCRITURA COD #
2 2014-09-01-013-P002489

CONTRATO DE CONSTI-
TUCIÓN DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DO-
RALSTORAGE S.A. QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES
ROGER URCINO ZAMBRA-
NO ALCIVAR Y ANGIE



3
4
5
6
7
8 **MELISSA ZAMBRANO MUÑOZ.- CUANTIA: (CAPI-**
9 **TAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00 CAPITAL**
10 **SUSCRITO Y PAGADO: USD \$ 800,00).- En la**
11 **ciudad de Guayaquil, República del Ecua-**
12 **dor a los cuatro días del mes de Noviem-**
13 **bre del año dos mil catorce, ante mí,**
14 **Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y**
15 **notario público decimotercero de este**
16 **cantón, comparecen los señores ROGER UR-**
17 **CINO ZAMBRANO ALCIVAR, divorciado, eje-**
18 **cutivo, por sus propios derechos; y,**
19 **ANGIE MELISSA ZAMBRANO MUÑOZ, soltera,**
20 **ejecutiva, por sus propios derechos; los**
21 **comparecientes son de nacionalidad ecua-**
22 **toriana, mayores de edad, con domicilio**
23 **y residencia en el cantón Samborondón y**
24 **de tránsito por esta ciudad de Guaya-**
25 **quil, con la capacidad civil y necesaria**
para celebrar toda clase de actos o con-
tratos y a quienes de conocerlos perso-
nalmente doy fe; bien instruidos en el

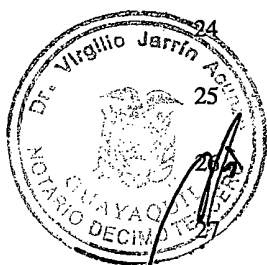
Mis Escri. Shirley:
Const. Clás.
D-204
SPR.



1 objeto y resultados de esta escritura
2 pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
4 indicado, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan la mi-
6 nuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
7 **NOTARIO**: Sírvasse extender en el Registro
8 de escrituras públicas que se encuentra
9 a su cargo, una en virtud de la cual
10 conste el contrato de constitución de
11 compañía anónima, que se celebra de con-
12 formidad con las cláusulas siguientes:
13 **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecen a la cele-
14 bración del presente contrato y mani-
15 fiestan su voluntad de constituir esta
16 Compañía los señores: **ROGER URCINO ZAM-**
17 **BRANO ALCIVAR**, divorciado, ejecutivo, y
18 **ANGIE MELISSA ZAMBRANO MUÑOZ**, soltera,
19 ejecutiva. Los comparecientes son mayo-
20 res de edad, ecuatorianos, con domicilio
21 y residencia en el cantón Samborondón y
22 de tránsito por esta ciudad de Guaya-
23 quil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITU-**
24 **CIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
25 **DORALSTORAGE S.A..-** Los comparecientes
26 señores: **ROGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR** y
27 **ANGIE MELISSA ZAMBRANO MUÑOZ**, declaran
28 expresamente unir sus capitales, con el



1 objeto de constituir una compañía anón-
2 nima que se registrará por la Ley de Com-
3 pañías y las disposiciones que constan
4 en el estatuto, que a continuación se
5 detalla: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
6 **DENOMINADA DORALSTORAGE S.A..- CAPITULO**
7 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NA-**
8 **CIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y**
9 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINA-**
10 **CIÓN.-** La compañía anónima que se otor-
11 ga y organiza por este estatuto se de-
12 nominará **DORALSTORAGE S.A..- ARTICULO**
13 **SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
14 domicilio principal de la compañía será
15 la ciudad de Durán, provincia del Gua-
16 yas y podrá abrir sucursales dentro y
17 fuera del país. Su nacionalidad es
18 ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto
20 social principal **(Uno)** Alquiler de bode-
21 gas **(Dos)** Actividades de instalaciones
22 de almacenamiento y deposito para todo
23 tipo de productos: Explotación de silos
24 de granos, almacenes para mercancías
25 diversas, cámaras frigoríficas, tanques
26 de almacenamiento, etcétera. Para cum-
27 plir con su objeto podrá comprar, ven-
28 der, arrendar, ceder y en general bie-



1 nes muebles e inmuebles para el correc-
2 to funcionamiento de su compañía. **ARTI-**
3 **CULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de
4 duración de la compañía es de cincuenta
5 años, contados desde la fecha de ins-
6 cripción de esta escritura en el Regis-
7 tro Mercantil. Este plazo podrá ser am-
8 pliado o restringido por resolución de
9 la Junta General de Accionistas que re-
10 presente por lo menos el setenta por
11 ciento del capital pagado concurrente
12 en la primera convocatoria. **ARTICULO**
13 **QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORI-**
14 **ZADO DE LAS ACCIONES.-** El capital auto-
15 rizado de la compañía es de **UN MIL**
16 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-**
17 **DOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito y
18 pagado de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-**
20 **RICA,** dividido en ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una,
23 numeradas del cero cero cero uno a la
24 ochocientos. El capital podrá ser au-
25 mentado o disminuido en su caso por re-
26 solución tomada en tal sentido por la
27 Junta General de Accionistas, con el
28 voto de los accionistas que represente

1 más del setenta por ciento del capital
2 pagado de la compañía concurrente a la
3 reunión. Pero en el caso de disminución
4 se observarán las limitaciones estable-
5 cidas en la Ley de Compañías al respec-
6 to. En caso de aumento de capital los
accionistas tienen derecho preferente a
suscribir el aumento acordado en pro-
porción al número de acciones que fue-
ren propietarios.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTI-**

CULO SEXTO.- La Junta General de Accio-
nistas formada por los accionistas le-
galmente convocados es el órgano supre-
mo de la compañía. La administración de
la compañía estará a cargo del Presi-
dente y Gerente General.

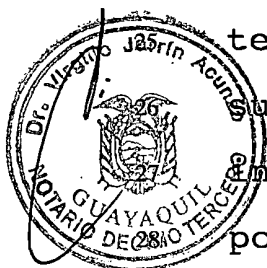
**ARTÍCULO SÉP-
TIMO.-** Las Juntas Generales de accio-
nistas son ordinarias y extraordina-
rias. Se reunirán en el domicilio prin-
cipal de la compañía, salvo lo dispues-
to en el artículo doscientos treinta y
ocho de la Ley de Compañías. En caso
contrario serán nulas. Las juntas Gene-
rales Ordinarias se reunirán por lo me-
nos una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, pa-



1 ra considerar los asuntos especificados
2 en los numerales dos, tres y cuatro del
3 articulo doscientos treinta y uno de la
4 Ley de Compañías y cualquier otro asun-
5 to puntualizado en el orden del día, de
6 acuerdo con la convocatoria. La Junta
7 General ordinaria podrá deliberar sobre
8 la suspensión y remoción de los admi-
9 nistradores y más miembros de los orga-
10 nismos de la administración creados por
11 el estatuto, aún cuando el asunto no
12 figure en el orden del día. Las Juntas
13 Generales Extraordinarias se reunirán
14 cuando fueren convocadas para tratar
15 los asuntos puntualizados en la convo-
16 catoria. La Junta General, sea ordina-
17 ria o extraordinaria será convocada por
18 la prensa, en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio prin-
20 cipal de la compañía, con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado pa-
22 ra su reunión. La convocatoria debe se-
23 ñalar el lugar, día, hora y el objeto
24 de la reunión. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No se
25 requerirá de convocatoria previa cuando
26 se trate de Juntas Generales Universa-
27 les, de conformidad con el artículo
28 doscientos treinta y ocho de la Ley de



1 Compañías. En este caso todos los ac-
2 cionistas concurrentes deberán suscri-
3 bir la correspondiente Acta de Junta
4 General bajo sanción de nulidad y po-
5 drán reunirse en cualquier lugar del
6 País. El quórum de instalación para
7 constituir la Junta General, sea ordi-
8 naria o extraordinaria, será más de la
9 mitad del capital pagado presente o re-
10 presentado cuando se trata de primera
11 convocatoria; y, cuando se trate de se-
12 gunda convocatoria con el número de ac-
13 cionistas presentes, debiendo expresar-
14 se así en la convocatoria. **ARTICULO**
15 **NOVENO.** Salvo disposición en contrario
16 de la Ley o del presente contrato, las
17 resoluciones se tomarán por simple ma-
18 yoría de votos del capital pagado con-
19 currente. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO. - REPRESENTACIÓN LE-**
22 **GAL.-** La representación legal, judicial
23 y extrajudicial de la compañía, en for-
24 ma individual estará a cargo del Geren-
te General, quien durará cinco años en
sus funciones, pudiendo ser reelegido
indefinidamente. En caso de falta tem-
poral o permanente del Gerente General



1 lo reemplazará el Presidente. La Junta
2 General de Accionista deberá autorizar
3 la compra o venta de bienes muebles o
4 inmuebles de propiedad de la Compañía.

5 **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA**

6 **JUNTA GENERAL.-** Son Atribuciones de la

7 Junta General: **A)** Designar y remover

8 libremente al Presidente y al Gerente

9 General de la Compañía; **B)** Aprobar las

10 cuentas y los Balances que presente el

11 Gerente General de la compañía; **C)** Re-

12 solver acerca de la forma de reparto de

13 las utilidades de la formación de la

14 reserva legal, la constitución en caso

15 necesario, de una reserva facultativa;

16 **D)** Para la venta, hipoteca y limitacio-

17 nes al dominio de cualquiera de las

18 propiedades de la Empresa, se deberá

19 obtener expresa autorización de la Jun-

20 ta General de Accionistas, la que de-

21 berá ser parte integrante de la respec-

22 tiva escritura pública o de cualquier

23 contrato que se llegare a firmar, y, **E)**

24 Las demás contenidas en la Ley y en el

25 presente estatuto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

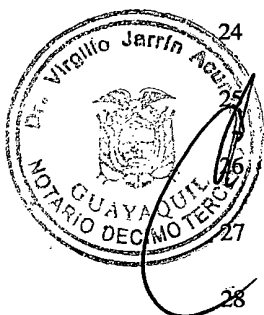
26 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

27 compañía, accionista o no, durará cinco

28 años en el ejercicio de sus funciones,



1 pudiendo ser reelegido indefinidamen-
2 te, en caso de falta temporal o perma-
3 nente del Gerente General, tendrá la
4 representación legal, judicial y ex-
5 trajudicial de la Compañía. Presidirá
6 las sesiones de Juntas Generales de
7 Accionistas. Suscribirá los títulos
8 acciones o certificados provisionales
9 que emita la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Ge-
11 rente General de la Compañía, accio-
12 nista o no, durará cinco años en el
13 ejercicio de sus funciones, podrá ser
14 reelegido indefinidamente y tendrá in-
15 dividualmente la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la socie-
17 dad. En casos de ausencia temporal o
18 permanente, la representación legal,
19 judicial y extrajudicial estará a car-
20 go del Presidente. Para la compra,
21 venta de bienes inmuebles necesitará
22 autorización expresa de la Junta Gene-
23 ral de Accionistas. Tiene poder amplio
24 y suficiente para administrar la so-
25 ciedad y para realizar, en nombre de
26 ella toda clase de gestiones actos y
27 contratos con excepción de aquellos
28 que fueren extraños al contrato so-



cial, o de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que prevé la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL.**- El capital suscrito y pagado de la compañía se compone de la siguiente manera: Roger Urcino Zambrano Alcivar suscribe el noventa y cinco por ciento de la totalidad de las acciones, esto es, setecientos sesenta acciones; y, Angie Melissa Zambrano Muñoz, suscribe, el cinco por ciento de la totalidad de las acciones, esto es, cuarenta acciones, cada uno, las que mismas que son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- a) Los comparecientes declaran bajo juramento que la correcta integración y pago del capital social de la compañía, que es suscrito y pagado de la siguiente manera:



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ROGER ZAMBRANO ALCIVAR	\$ 760.00	\$ 760.00
ANGIE ZAMBRANO MUÑOZ	\$ 40.00	\$ 40.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00

El cien por ciento de cada acción, en uno de los bancos de la localidad en el momento que se realice la constitución de la compañía; igualmente, los accionistas fundadores se comprometen a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscrito, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Compañías vigentes en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Daule, y además que aceptan el contenido total del estatuto constante en el presente instrumento público; b) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomadas del capital de la compañía en acciones u obligaciones. c) **NOMBRAMIENTOS:** Designase, a la señorita ANGIE MELISSA ZAMBRANO MUÑOZ como PRESIDENTE y al se-



ñor ROGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR como
GERENTE GENERAL.- **CLÁUSULA QUINTA.**- En
todo lo que no encuentre en el presente
contrato, la sociedad se sujetará a lo
previsto en las leyes de la República.

CLÁUSULA SEXTA.- Quedan facultado el
señor Abogado Víctor Marcos Torres Guz-
man, para firmar todos los escritos y,
en general, para realizar todas las
gestiones tendientes al perfecciona-
miento del presente contrato.- Agregue
usted Señor Notario, las demás cláusu-
las de estilo para el perfeccionamiento
de la presente escritura pública.-

(Firmado).- **ABOGADO MARCOS TORRES GUZ-
MAN.**- Registro Profesional número cero
nueve dos mil cuatro ochenta y dos.-

(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agrega-
dos a mi registro, formando parte inte-
grante de la presente escritura públi-
ca, todos los documentos habilitantes
que se han considerado pertinentes para
dar la solemnidad que requiere el pre-
sente instrumento público.- Los otor-
gantes me presentaron sus respectivos
documentos de identificación personal.-
Leída que les fue la presente escritura
pública de principio a fin y en alta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA
Nº 091515087-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO MUÑOZ
ANGIE MELISSA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
BOLIVAR SACRARIOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

E43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ALCIVAR ROGER URCINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ RAMOS MERCEDES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-05-04

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-04

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEBRERO 2014

011
011 - 0049
NÚMERO DE CERTIFICADO

0915150874
CÉDULA

ZAMBRANO MUÑOZ ANGIE MELISSA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCION
SAMBORONDON

CANTON
PARROQUIA

4
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, NOVFE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, 04 NOV 2014



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIDUDANIA** No. **130342328-7**

APellidos y Nombres
ZAMBRANO ALTVAR
ROGGER URCINO

Lugar de Nacimiento
MANABI
FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO

Fecha de Nacimiento **1961-11-09**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO

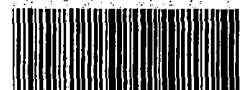
 REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
010 010 - 0285 NÚMERO DE CERTIFICADO ZAMBRANO ALCIVAR ROGER URCINO	010		1303423287
	NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA
	ZAMBRANO ALCIVAR ROGER URCINO		CÉDULA
	GUAYAS PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCION
	SAMBORONDON CANTÓN		TARIFA
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA
Gregorio Vera P. (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

04 NOV 2014



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil'

Imprimir



2014-09-01-013-P002489

Doctor. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-013-P002489	No. De Fojas.	9			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-04 17:04:02						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR	Cédula de Ciudadanía	1303423287	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ANGIE MELISSA ZAMBRANO MUÑOZ	Cédula de Ciudadanía	0915150874	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DORALSTORAGE S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE	LUQUE 203 Y PEDRO CARBO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

DOCTOR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 voz, por mí el Notario encargado a los
2 intervinientes, éstos la aprobaron en
3 todas y cada una de sus partes, se
4 afirmaron, ratificaron y firman en uni-
5 dad de acto y conmigo, el Notario en-
6 cargado, de todo lo cual DOY FE.-



f) SR. ROGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR

C.C. # 130342328-7

C.V. # 010-0285

f) SRTA. ANGIE MELISSA ZAMBRANO MUÑOZ

C.C. # 091515087-4

C.V. # 011-0049



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



REPERTORIO No:	924
FECHA:	- 7 NOV 2014
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	



ESPACIO
EN
BLANCO

El Re-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 04:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673954

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925498016 MURILLO IDROVO PABLO ANDRES

CIIU: H5210.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DORALSTORAGE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2014 04:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 924



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Uno de Diciembre del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DORALSTORAGE S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 10163 a 10184 con el número de inscripción 559. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

ESPACIO
EN
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Doralstorage S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

BODEGAS DORAL S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Duran

CIUDAD:

Duran

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Duran

CIUDAD:

Duran

PARROQUIA:

Eloy Alfaro

BARRIO:

CIUADDELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.: 6.

CÁMINO:

Via Duran Bolche

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2813172

TELÉFONO 2:

2813203

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ecuadorlaw.services@live.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0988388441

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto a Fabrica de Pallet

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Rogger Urceno Zambrano Alcrun

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1303423287

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Cda Kennedy Norte, Av. Nohim
Bosca Barquiel y Miguel H. Alcivar,
F6-7-13-14, M2, 4to. Edif. - CNTE,
Piso 4, Of. 401-404

Factura No. 002-001-005994779
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 04/11/2014

No. de Control: 39555019-56
Valor a pagar: 13,637.31

Fecha de Vencimiento: 15/11/2014

Factura No. 002-001-005994779
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 04/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 395550-8 FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 0900395550 Cédula / R.U.C.: 0992295988001 Código Postal:
Dirección servicio: KM 6 VIA DURAN BOLI CHE
Plan/Geocódigo: 90 98-SO-004-0020 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Media Tension) 04/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas-Buran-Parr-Eloy Alfaro-Cabec Canto
Dirección notificación: Domicilio
Ejecutivo de cuenta: AMIR RABIN CHEHAB GOMEZ Telfs: 2800277/2796986/2758083 ext: 000000 e_mail:achehab@cnel.gob.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 35947324-GEN-PP Factor multiplicación: 350.00 Constante: 1.00
Desde: 29/09/2014 Hasta: 30/10/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 0.97 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.94

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	14087.00	13632.00	69250 kWh	7228.25	
22h00-07h00	7082.00	6923.00	48650 kWh	3162.25	
Reactiva	4624.00	4528.00	33600 kVAh	0	
Demanda 16h00 - 22h00	0.77		270 kW	0	
Demanda 22h00 - 16h00	0.82		287 kW	0	
Máxima			287 kW	0	
Máxima en pico			270 kW	0	
Demanda Cliente			287 kW	0	

VALOR CONSUMO: 10,391.50
DEMANDA 1,234.51
COMERCIALIZACIÓN 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 11,627.42

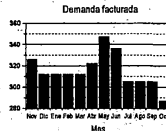
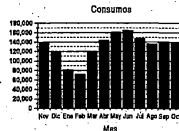
SERV.ALUM.PUB 911.27

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 911.27

TOTAL SE Y AP (1): 12,538.69

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2 Or 10:30

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 395550-8 Cédula / R.U.C.: 0992295988001
FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.
No. de Control: 39555019-56
Dirección servicio:
KM, 6 VIA DURAN BOLI CHE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1,093.52
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1,098.62

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	12,538.69
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1,098.62
TOTAL (1 + 2 + 3):	13,637.31

Pagar hasta: 15/11/2014

17/11/2014
17:21 11/11/2014
500000-000-200-100

1 de 2 Or 10:30

SuperIntendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/DEC/2014 09:59:42 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 62264 - 0
ROGGER ZAMBRANO .

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCIÓN DORAL STORAGE S.A.